



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0903 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 20 DIC 2016

VISTOS:

Carta N°076-2016-CH-RBA-CONT, Oficio N°008-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-IQS-CHG-CVR, Oficio N°2039-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°9861-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°9678-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en dos mil doscientos diecinueve (2219) folios, sobre liquidación de contrato de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa Consorcio Huamanga suscribieron el Contrato N°109-2014-GRA-SEDE CENTRAL, del proceso Adjudicación de Menor Cuantía N°093-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL derivada del proceso selección Licitación Pública N°006-2014-GRA-SEDE CENTRAL para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho;

Que, mediante Carta N°076-2016-CH-RBA/CONT, de fecha 21 de octubre de 2016, presenta el expediente conteniendo la liquidación de la obra Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho, el cual mediante Decreto N°8211-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, es derivado al presidente de la Comisión de Liquidación para su evaluación correspondiente;

Que, el presidente de la Comisión de Liquidación, mediante Oficio N°008-2016-GRA-GGR/GRI-IQS-CHG-CVR, de fecha 13 de diciembre de 2016, remite a la Entidad el informe final de liquidación del contrato de obra N°109-2014-GRA-SEDE CENTRAL, el cual fue ejecutada por la empresa Consorcio Huamanga, señalando



que el monto del contrato es de S/.3'876,492.00 Soles, sin embargo el monto del costo total del contrato asciende a la suma de S/. 3'932,119.76; resultando un saldo a favor del contratista por la suma de S/.228,623.03 Soles, conforme se detalla en el siguiente cuadro de saldo final de contrato:

LIQUIDACIÓN ECONOMICA DE CONTRATO DE OBRA

TEM	CONCEPTO	CONCEPTO		SALDO A FAVOR DE	
		RECALCULADAS	PAGADAS	ENTIDAD	CONTRATISTA
1	EXPEDIENTE TECNICO	98,554.88	19,710.17		78,844.71
	ADELANTO DIRECTO	19,710.17	19,710.17		
	PAGO SEGUNDO ENTREGABLE	39,422.76	--		
	PAGO TERCER ENTREGABLE	39,421.95	--		
2	EJECUCION DE OBRA	3'303,773.40	3'118,846.37		184,927.03
2.1	VALORIZACIONES	3'215,371.65	3'118,846.62		69,525.03
2.1.1	MONTO BRUTO VALORIZADO	3'186,607.83	2'948,442.28		
1	VALORIZACION N° 1 30-09-2015	168,247.43	168,247.43		
2	VALORIZACION N° 2 31-10-2015	263,912.90	263,912.90		
3	VALORIZACION N° 3 30-11-2015	250,241.01	250,241.01		
4	VALORIZACION N° 4 31-12-2015	757,881.54	757,881.54		
5	VALORIZACION N° 5 31-01-2016	544,436.53	544,436.53		
6	VALORIZACION N° 6 29-02-2016	389,822.22	389,822.22		
7	VALORIZACION N° 7 31-03-2016	573,900.65	573,900.65		
8	VALORIZACION N° 8 13-06-2016	238,165.55	--		
2.1.2	REINTEGRO POR REAJUSTE BRUTO	34,523.32	177,436.72		
1	VALORIZACION N° 1 30-09-2015	168.24	8,734.99		
2	VALORIZACION N° 2 31-10-2015	1,311.48	13,434.81		
3	VALORIZACION N° 3 30-11-2015	1,725.00	13,188.45		
4	VALORIZACION N° 4 31-12-2015	10,081.44	44,599.74		
5	VALORIZACION N° 5 31-01-2016	9,053.15	32,460.90		
6	VALORIZACION N° 6 29-02-2016	4,383.77	25,445.44		
7	VALORIZACION N° 7 31-03-2016	3,245.31	39,572.39		
8	VALORIZACION N° 8 13-06-2016	4,554.93	--		
2.1.3	DEDUCCION POR AD. DIRECTA QUE NO CORRESPONDE	(5,759.50)	(7032.38)		
1	VALORIZACION N° 1 30-09-2015	--	--		
2	VALORIZACION N° 2 31-10-2015	(209.30)	--		
3	VALORIZACION N° 3 30-11-2015	(294.65)	--		
4	VALORIZACION N° 4 31-12-2015	(1862.85)	(2064.27)		
5	VALORIZACION N° 5 31-01-2016	(1,700.04)	(1242.41)		
6	VALORIZACION N° 6 29-02-2016	(797.99)	(696.55)		
7	VALORIZACION N° 7 31-03-2016	(894.67)	(3029.15)		
8	VALORIZACION N° 8 13-06-2016	-	--		
2.2	MAYORES GASTOS GENERALES		--		
	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	5,616.18	--		
	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	31,880.44	--		
2.3	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	24,379.17	--		
	AMPLIACION DE PLAZO N° 05	20,751.82	--		
2.4	INTERES LEGALES	5,774.14	--		5,774.14
	POR PAGO DE VALORIZACIONES	5,774.14	--		
	AMORTIZACIONES DE ADELANTO OTORGADO		(0.25)		0.25
1	AMORTIZADO		637,321.19		
2	AMORTIZADO		(637,321.44)		
3	VALORIZACION N° 1 30-09-2015		(52,782.58)		
4	VALORIZACION N° 2 31-10-2015		(50,048.21)		
5	VALORIZACION N° 3 30-11-2015		(151,576.31)		
6	VALORIZACION N° 4 31-12-2015		(108,887.30)		
7	VALORIZACION N° 5 31-01-2016		(77,964.46)		
8	VALORIZACION N° 6 29-02-2016		(196,062.58)		
3	VALORIZACION N° 7 31-03-2016		--		
4	VALORIZACION N° 8 13-06-2016		--		
	SUB TOTAL (1+2)	3,402,328.28	3,138,556.54		263,771.74
	I.G.V. (18%)	612,419.09	564,940.19		47,478.90
5	TOTALES	3,932,119.76	3,703,496.73		228,623.03



4/1

Que, en el citado Oficio N°008-2016-GRA-GGR/GRI-IQS-CHG-CVR, la Comisión de Liquidación, concluye que la liquidación practicada fue tomando en consideración el contrato de ejecución de obra, Reglamento de la Ley de Contrataciones del ESTADO (Capítulo III, Normas Especiales para la ejecución de obras) Tasas de Interés Pasiva, publicadas por la Superintendencias de Banca, Seguros y AFP en moneda nacional; Índice Unificado de Precios elaborado por INEI, cronograma final de ejecución aprobado, en el cual también se concluye que la obra demandó una inversión total incluido IGV de S/. 3'932,119.76; el monto pagado asciende a S/. 3'703,496.73 incluido IGV; y el saldo final del contrato a favor del contratista Consorcio Huamanga asciende a la suma de S/.228,623.03 soles incluido IGV;

Que, la Comisión de Liquidación de Obra señala respecto a las amortizaciones que se realizaron, precisando que sólo se efectuaron los pagos de seis (06) valorizaciones del contrato principal de los cuales se ha amortizado el adelanto directo, para lo cual se detalla en el siguiente cuadro remitido por la Comisión en el Oficio N° 008-2016-GRA-GGR/GRI-IQS-CHG-CVR, se verifica que el saldo por amortizar es de S/.0, 00 Soles.

Nº	VALORIZACION MES	MONTO V	MONTO DEL ADELANTO A	AMORTIZACION DEL ADELANTO AM=V*A/C	SALDO POR AMORTIZAR S=A-AM
1	30 Setiembre 2015	--	637,321.44		637,321.44
2	31 Octubre 2015	52,782.58		52,782.58	584,538.86
3	30 Noviembre 2015	50,048.21		50,048.21	534,490.65
4	31 Diciembre 2015	151,576.31		151,576.31	382,914.34
5	31 Enero 2016	108,887.30		108,887.30	274,027.04
6	29 Febrero - 2015	77,964.46		77,964.46	196,062.58
7	31 Marzo 2016	196,062.58		196,062.58	00.00
8	13 Julio 2016	--			
	TOTAL	637,321.44		0.00	0.00

Que, a través de oficio N°2039-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Liquidación de Contrato de la Obra: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho", ejecutado por contrata a través de la empresa Consorcio Huamanga, con presupuesto de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios a efectos de que previo autorización se efectúa la rebaja contable previa emisión del acto resolutivo correspondiente, en atención a ello la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Decreto N°9861-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días o el equivalente de un décimo 1/10 del plazo



vigente de la ejecución de obra. Dentro del plazo máximo de 60 días de recibida, la Entidad deberá ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra; y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince días siguientes.

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S.138-2012-EF, establece que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, D.L.1017, D.S.184-2008-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Económica del contrato N°109-2014-GRA-SEDE CENTRAL para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho; presentado por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, precisando que el costo total de la obra es de S/. 3'932,119.76 (Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ciento Diecinueve con 76/100 Soles), con saldo a favor del contratista de S/.228,623.03 (Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Veintitrés con 03/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Consorcio Huamanga, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)

